declaramos nulas ambas Resoluciones por no estar ajustadas a derecho, y, en consecuencia, se declara el derecho del recurrente a que le sea abonado el importe de los atrasos reconocidos por el Montepio de AISS no satisfechos; sin hacer mención especial en cuantao a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución. 17,2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29590

RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «Alcatel», modelo Alcatel-9000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa. Sociedad Anonima», con domicilio social en Madrid, calle Edison. 4, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «Alcatel», modelo Alcatel-9000, con la inscripción E 95 90 0422, que se inserta como anexo a la messente Resolucion.

a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condictonada a la obtención del número de inscripcion en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Arino.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1982, de 18 de diciembre, de Ordenaçión de las Telecomunicaciones. en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212. de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para

Equipo: Teléfono celular (900 MHz).

Fabricado por: «Japan Radio Co. Ltd.», en Japón Marca: «Alcatel».

Modelo: Alcatel-9000,

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de ener) y de 5 de junio 1986, corrección de errores), y artículo 8,2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción | E | 95 90 0422

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la

y para de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el articulo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletin Oficial del Estado» número 303 del 19), expido el presente controllad.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección 29591 RESOLECTOS de 10 de octabre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz), marca «TS1, Telefónica Servicios, Sociedad Anónima», modelo RD-400.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletin Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Maria de Molina, 37, bis, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «TS1, Telefónica Servicios, Sociedad Anónima», modelo RD-400, con la inscripción E 95 90 0424, que se inserta como anexo a la presente Resolucion.

que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18,2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores. Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal-

ANEXO -

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones. en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para:

Equipo: Teléfono celular (900 MHz.). Fabricado por: «Motorola Inc.», en EF. UU. Marca: «TS1. Telefônica Servicios, S. A.». Modelo: RD-400.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio 1986, corrección de errores), y articulo 8,2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripcion | E | 95 90 0424

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la

aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31, 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletin Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Direc-ción General de la Marina Mercante, por la que se homologo el curso de Capacitación de Operadores de muelles o terminales que manipulen mercancias peligrosas en los puertos, a impartir por la «Sociedad Anônima de Formación en Emergencias» (SAFE). 29592

Recibida en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la solicitud presentada por la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencia» (SAFE), con domicilio en la calle Doctor Luis Bilbao Líbano, 18-1 A. 48040 Leioa-Vizcaya, para la homologación del curso de Operador de muelles o terminales.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancias Poligroses en los Pagretos.

cias Peligrosas en los Puertos,

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición del curso.

Visto el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo,